

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 303

VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre ...	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00	plas.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.873

El Ilmo. Sr. Director de General de Ganadería en escrito de 11 del corriente dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«El artículo 9.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, aprobados por Decreto de 14 de junio de 1935, establece como obligatoria la residencia del Inspector titular en el Municipio o capitalidad de la Mancomunidad del Partido desempeñado.

Esta obligación ha sido confirmada por el artículo 12 del decreto de 11 de julio de 1952 (B. O. del Estado número correspondiente al día 27 de los mismos mes y año), según el cual todo Inspector Municipal Veterinario deberá fijar de modo inexcusable la residencia en la capital o Municipio o en la capital de Mancomunidad de la Inspección que desempeñen. Interesa este Centro Directivo que el deber de residencia sea cumplido con la mas rigurosa exactitud para que sean debidamente atendidos la salud pública y los intereses ganaderos, por lo cual, ruego a V. E. dicte las ordenes oportunas para que se haga conocer a los señores Alcaldes Presidentes de los distintos Municipios de esa Provincia y a los Sres. Jefes de los Servicios Municipales Veterinarios, donde existan mas de uno de estos, la obligación en que se encuentran de poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, por intermedio de la Jefatura Provincial de la misma, todos los casos en que no se cumpla lo dispuesto, para incoar el oportuno expediente al Inspector Municipal Veterinario.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conoci-

miento, cumplimiento exacto de lo ordenado por los Sres. Inspectores Veterinarios Municipales y Alcaldes de esta Provincia, y demás efectos. Córdoba, 16 de diciembre de 1952.—El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.888

En la Circular sobre rectificación del Padrón de habitantes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 18 de noviembre del presente año, se hace constar la obligación de los Ayuntamientos de remitir a esta Delegación, a los efectos de rectificación del Censo Electoral, las ocho relaciones nominales detalladas en el Apartado B) y en el Apéndice de la Circular que se publicó en el mismo BOLETIN OFICIAL del día 10 de noviembre del año 1951, y dentro de los plazos fijados en el apartado A) de la misma.

El artículo 82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades locales, dispone en su apartado 2, que "se equiparan a los Cabezas de familia AL SOLO EFECTO ELECTORAL, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aún en los casos en que no utilicen servicios domésticos".

En su consecuencia, y a fin de que tales personas puedan ejercitar el derecho de sufragio en toda su amplitud, las ocho relaciones aludidas deberán ser ampliadas con las dos que a continuación se detallan:

9.ª.—De residentes varones y mujeres mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aunque no utilicen servicios domésticos.

10.ª.—De los varones y mujeres en los que por haberse dado estas circunstancias, viniesen figurando

en el referido Censo como cabezas de familia al solo efecto electoral.

A título de orientación, se advierte que salvo contadas excepciones, la mayor parte de los vecinos equiparados a cabezas de familia al sólo efecto electoral, a los que se refiere el apartado 2 del aludido artículo 82, la integran los funcionarios públicos solteros o viudos sin hijos, y los eclesiásticos que por no haber constituido una familia viven habitualmente en régimen de hospedaje.

Le ruego acuse recibo de la presente Circular.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba, 17 de diciembre de 1952.—El Delegado de Estadística, Francisco Vara.

Sr. Alcalde de:

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 4 852

AVISO

Ha llegado a conocimiento de esta Jefatura Agronómica que, en algunos casos los Almacenistas y vendedores de abonos se niegan a entregar a los agricultores determinada clase de aquellos si, al mismo tiempo, no compran abonos de distinta clase que quiere imponerles el vendedor. Con el fin de evitar este abuso, se ha ordenado que los industriales antes indicados coloquen en los sitios mas visibles de sus establecimientos y con caracteres tipográficos grandes, carteles del tenor siguiente: «La compra de cualquier clase de abono o fertilizante no obliga a la adquisición de otro u otros distintos que el agricultor no precise por el momento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de diciembre de 1952, —El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.727

Núm 4.869

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber; Que por don Felipe Trujillo Bañón, vecino de Ojuelos Altos (Fuente Obejuna, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 1 de febrero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Joaquina», de mineral plomo y cobre, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje, Aldea de Ojuelos Altos, con una extensión superficial de 60 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería construido al efecto con 1'50 metros de alto y 0'40 de lado, situado sobre la confluencia del Arroyo Riaero y la vaguada del caserío del Porvenir, propiedad de don Francisco Rodríguez Molina, desde el que se medirán 250 metros en dirección Oeste colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Sur 550 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Este 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Norte 1.200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Oeste 500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Sur 650 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 16 de diciembre de 1952. —El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

Magistratura de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.791

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Suplente número Dos, en providencia dictada en diecinueve de noviembre pasado en el expediente núm. 642-52 seguido a instancia de Julian Lanzas Córdoba contra la Empresa Entrecanales y Tavora por Despido, se cita al demandante D. Julián Lanzas Córdoba, cuyo último domicilio fué en Córdoba, calle Infanta D^a Maria, número 18, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audifencia de esta Magistratura (calle Ramírez Arellano, número 4) el día dieciséis de enero próximo a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio acordados en los referidos Autos, apercibiéndole que de no comparecer se celebrarán los actos sin su asistencia, y que al de juicio deberá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al demandante don Julián Lanzas Córdoba, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a 9 de diciembre de 1952.—El Secretario, Emilio Grande.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Rafael Puya.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.854

Cementerios

Finalizado el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro número UNO del Cementerio de San Rafael, se hace público con el fin de que los familiares interesados en su renovación, puedan verificarlo en el término de 15 días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto, en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal durante las horas laborales.

Córdoba, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.829

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de 10 años por el que fueron tomados en arrendamiento los nichos del Cementerio del distrito de Pueblonuevo, que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de las personas interesadas, a fin de que se pasen por el Negociado correspondiente para hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva o formular las reclamaciones que estimen pertinentes, para lo cual se concede un plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si transcu-

rrido dicho plazo no hubieran producido los interesados reclamaciones, ni hecho nuevo arrendamiento o adquisición a perpetuidad, serán los nichos desocupados y depositados los restos en el Osario.

NICHOS QUE SE RELACIONAN

Grupo.—Número del nicho.—Fecha de enterramiento: Día, Mes, Año.—Nombre de los cadáveres que los ocupan.—Ultimo arrendamiento.—Observaciones.

1.º, 10, 11 Julio 1921; Luciano Martínez Blás, 4 Mayo 1942.

1.º, 52, 28 Enero 1919; Abundio Tenllado Mora, 12 Noviembre 1941.

1.º, 326, 14 Diciembre 1917; Magdalena Carlota Maldonado, 12 Marzo 1942.

1.º, 337, 31 Octubre 1929; Florencio Secal López, 2 Enero 1942.

1.º, 416, 10 Enero 1932; José Garrido Guerrero, 11 Septiembre 1942.

1.º, 430, 14 Noviembre 1942; Anunciación Cardoso Luna.

2.º, 346 bis, 2 Diciembre 1942; Mariana Sánchez Muñoz.

2.º, 415, 9 Junio 1941; Antonio Acedo Vélez.

Peñarroya-Pueblonuevo, 12 de diciembre de 1952.—Miguel Ruiz.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.833

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Doña Mencía a 10 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.835

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que, en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1953, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Dado en Montoro, a 12 de diciembre de 1952.—El Alcalde, A. Medina.

PALENCIANA

Núm. 4.837

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Palenciana, a 15 diciembre de 1952.—El Alcalde, Juan García.

Núm. 4.836

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 11 de los corrientes acordó anunciar a concurso-oposición restringido, para su provisión en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de Administrador de Arbitrios, equiparada a Auxiliar Administrativo, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año. Estas plazas se anuncian a concurso restringido entre los funcionarios que la desempeñan con carácter interino desde hace más de 5 años y como comprendidos en la segunda disposición de las transitorias del expresado Reglamento y se celebrará bajo las siguientes:

B A S E S

1.ª Únicamente podrán tomar parte en el concurso-oposición, los funcionarios que lleven más de 5 años de servicios consecutivos a la Entidad, estando dispensados de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de selección.

2.ª Han de tener la cualidad de español y no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específicas que se exigen para desempeñar las funciones de que se trata.

3.ª Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Alcalde Presidente, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañar a su instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento, otra expedida por el Secretario, de los servicios prestados al Ayuntamiento, otra expedida por un Médico de Asistencia Públi-

ca y Domiciliaria de la localidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, otra de carecer de antecedentes penales y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta.

4.ª Por tratarse de Auxiliar Administrativo, no se exige título alguno.

5.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente. El opositor que fuere llamado en el intervalo de una hora y no se presente ante el Tribunal, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.ª Los ejercicios serán dos: uno teórico-oral y el otro práctico escrito. El teórico, se llevará a efecto con sujeción al programa publicado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre de dicho año. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

7.ª El programa que ha de regir para estas oposiciones figurará al final de estas bases.

8.ª El Tribunal se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde o Concejales en que delegue, un Teniente de Alcalde, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del profesorado y el Secretario de la Corporación que actuará además de Secretario del Tribunal.

9.ª La puntuación que por cada vocal del mismo pueda darse, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico será de uno a cinco puntos.

10.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta, debiendo hacer el nombramiento la Corporación del opositor que sea propuesto para la plaza que se anuncia en esta convocatoria.

Palenciana, a 12 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

POGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado Español.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida Española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y Organismos Provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifa e instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos Municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referendum.—Decreto de 25 de marzo de 1928.—Carta municipal.

Tema XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre la contribución e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comandita-

rias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento General.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte Personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte Real.—Bases, rendimientos a efectos del gravamen.—A quien compete la formación del Repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor de las Corporaciones Locales.—Nociones de la Contabilidad y cuentas municipales y Provinciales.

Palencia, 12 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.853

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo terminado la confección del Censo de ganados, carros y vehículos de tracción mecánica, para el año de 1953, de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento de Reclutamiento y Movilización del Ejército; queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan efectuarse por las personas que se consideren afectadas, las correspondientes reclamaciones durante el plazo de 8 días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almodóvar del Río, a 15 de diciembre de 1952.—J. Rodríguez.

CARCABUEY

Núm. 4.855

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, un expediente de transferencia de Crédito a varios capítulos y artículos del Presupuesto de Gastos de 1952, de acuerdo con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de dicho Cuerpo legal.

Carcabuey, 12 de diciembre de 1952.—Francisco Pérez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.851

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que no habiendo tenido modificación alguna, las distintas Ordenanzas correspondientes a las exacciones municipales con las que se nutre el Presupuesto de Ingresos de este Ilustre Ayuntamiento, se anuncia mediante el presente, la exposición al público de las referidas Ordenanzas, por y durante el plazo en que se halle expuesto al público el Presupuesto Ordinario que ha de regir en el venidero ejercicio, dentro de cuyo plazo podrán presentar los interesados legítimos, las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en armonía con lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, vigente.

Aguilar de la Frontera, a 10 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.617

Amada Flores Maya, hija de Rafael y de Ana, natural de Baena, de estado soltera, profesión su casa, de 16 a 18 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo, en la causa n.º 77 de 1952, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 27 de noviembre de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.688

Mateo César Hermoso Ocaña, mayor de edad, casado, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa n.º 185 de 1951, por falsedad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 3 de diciembre de 1952.—El Juez de Instrucción núm. 1, Firma ilegible.

Núm. 4.744

Don José Luis García Hirschfeld Juez Municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 744 de 1952, por lesiones contra otro y José López Moyano. Por el presente se cita al mismo vecino que fué de Posadas y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero número 17 (Gondomar), el día nueve de enero próximo a las diez horas y diez minutos, a la celebración del correspondiente juicio; preveniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital de Córdoba expido el presente en Córdoba a 28 de noviembre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 4.706

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Córdoba.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Rafael Pedregosa Pérez, por el sumario núm. 197 de 1952 por hurto, se deja sin efecto la requisitoria que para su busca y captura se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 17 de septiembre pasado.

Córdoba, a 2 de diciembre de 1952.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

POSADAS

Núm. 4.604

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Villa en los autos de juicio verbal de faltas núm. 172-952, que se siguen en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil por hurto de leña, contra Juan Morales Lozano, cuyo denunciado se encuentra en rebeldía en los presentes autos, se le notifica por medio de la presente la tasación de costas practicada en estos autos cuya totalidad asciende a la suma de 81,15 s-e-u-o.

Y para que le sirva de notificación en forma expido la presente con el Visado del Sr. Juez para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas a 24 de noviembre de 1952.—El Juez Comarcal Sr.º José Lara.—El Secretario, José Costillo.

Núm. 4.005

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Juan Morales Lozano, de 28 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Córdoba, natural de Villacarrillo (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 172 de 1952 por hurto de leña; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Posadas a 24 de noviembre de 1952.—El Juez Comarcal Interino, Firma ilegible.—El Secretario, José Castillo.

Núm. 4.618

Don Federico Montero Gallier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 153 del año 1952, sobre hurto.

Dado en Posada, a 26 de noviembre de 1952.—Federico Montero.—El Secretario Judicial, P. H. Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

El tapón de la bomba inyectora (bronce), tapón de depósito de aceite y otro tapón (bronce) Una tubería completa de los dos depósitos (bronce o cobre).

LINARES

Núm. 4.620

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en proveído de hoy recaído en la ejecutoria n.º 125 de 1951, de la causa n.º 49

de 1949, seguida por estafa, contra Benito Bellido Pérez, vecino que fué de Córdoba, hoy se encuentra en ignorado paradero por la presente se hace saber a dicho penado que la llama. Audiencia Provincial de Jaén por sentencia de 2 de octubre de 1950 le condenó a la pena de 2 meses y 1 día de arresto mayor, accesoría de suspensión de todo cargo y derecho del sufragio profesión u oficio durante la condena y abonar al perjudicado Manuel Burgos Delgado en la suma de 289 pesetas 70 centimos con abono de la prisión primitiva sufrida por auto común y pago de las costas procesales; requiriéndose por medio de la presente a dicho penado al pago de la indemnización expresada.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento acordado al penado Benito Bellido, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba que firmo en Linares, a 22 de noviembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

MIRANDA DE EBRO

Núm. 4.621

Don Amador Ruiz de Loizaga Astearsu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Certifico: Que en el Juicio de faltas señalado con el número 118 de 1952, que se hará mención, se ha dictado sentencia por este Juzgado cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 21 de noviembre de 1952.—Visto por el Sr. Don José Ramón Alonso de Ochos, Juez Comarcal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones por denuncia de

Francisco Díaz Gómez, de 55 años de edad, casado, jornalero, con domicilio accidental anterior en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, contra Honorio Gómez Martínez, de 24 años de edad, soltero, jornalero, con domicilio anterior en esta ciudad Las Matillas, número 8, hoy en ignorado paradero.

Parte dispositiva: Fallo: Que debo condenar y condeno a Honorio Gómez Martínez, a la pena de siete días de arresto menor en prisión, sirviéndole de abono los siete días que estuvo detenido, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de lesiones, así como el pago de las costas de este juicio en su totalidad.—Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice al perjudicado Francisco Díaz Gómez, en cantidad que se fijara en ejecución de sentencia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.—Rubricado.

Publicación: La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez Comarcal en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—Ruiz Loizaga.—Rubricado.

Y desconociéndose el domicilio actual tanto del denunciante como del denunciado, por medio de la presente se les notifica a los mismos la sentencia recaída mediante los Boletines Oficiales,

Y para que conste se firma la presente en Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 1952.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.622

Cédula de Notificación

En los autos de Juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 595 de 1952, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Francisco Yevenez Sánchez, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación a la parte Condenada, expido la presente en Priego de Córdoba, a 26 de noviembre de 1952.—El Secretario, Antonio Ramírez Salcedo.

PUENTE GENIL

Núm. 4.633

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1457 de 1952, seguido en este Juzgado sobre hurto de granadas, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1952, por la que se condena a Carmen Rodríguez Moreno, a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada y al perjudicado expido la presente cédula en Puente Genil a 26 de noviembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

MADRID

Núm. 4.648

Manuel Riera Benavides, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Córdoba, calle de Gondomar, n.º 15, y accidentalmente en Madrid, Hotel Diamante, calle de Libre-

ros, comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 4 de la Primera Región Militar para declarar en procedimiento número 2.401 de 1952, seguido al mismo por denuncia del paisano don Roberto García Verdeja.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Teniente Coronel Juez, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.689

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción accidental de esta ciudad, en el sumario que se tramita con el núm. 82 de 1952, sobre apropiación indebida; ha acordado citar por medio de la presente a Juan José Cabrerizo Buendía, de cuarenta y dos años, hijo de Antonio y Virtudes, soltero, profesión: relojero, natural de Ferreira (Granada) y sin domicilio conocido, el cual ha estado en esta Ciudad unos tres años y medio, desapareciendo de la misma en los últimos días del mes de mayo del pasado año, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que la presente sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, con el fin de recibirle declaración en el sumario antes indicado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco, a 27 de noviembre de 1952.—El Secretario, P. L. Francisco Valero.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 4.814

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas se ha procedido a la cancelación de los expedientes de Permisos de Investigación que a continuación se relacionan:

Número	Nombre	Término	Pertenencias	Interesado	Causas de la cancelación
10.701	Virgen de la Fuencisla	Dos Torres	20	D. Florencio del Rey García	Por no presentar documentos art. 10 Ley de Minas.
10.703	Casi nadie	Pozoblanco	24	D.ª Ana Vizcaino Gómez	Por no presentar carta de pago.
10.705	La Promesa	Belalcázar	50	D. Juan M. Pizarro Molera	Id. Id. Id. Id.
10.708	Los Cuatro	Montoro	100	D. Pedro López Fernández	Id. Id. Id. Id.
10.711	Isabelita	Pozoblanco	20	D. Antonio Madueño Leal	Id. Id. Id. Id.
10.724	La Veta Madre	Montoro	375	D. José Ab. la Fenoll	Id. Id. Id. Id.
10.730	Dolores	La Rambla	40	D. Baldomero Sánchez de Puerta	Por no presentar documentos, art. 10 Ley de Minas
10.731	San Alfonso	Cardeña	180	D. Juan Rojas Blancas	Por no presentar carta de pago.
10.753	Isabelita	Añora	40	D.ª Gracia Muñoz Cruces	Id. Id. Id. Id.
10.768	Cristina	Cardeña	2.400	D. José M. Morales Marfín	Id. Id. Id. Id.
10.772	Juan Miguel	Montoro	80	D. Juan Obejo Romero.	Id. Id. Id. Id.
10.773	San Antonio	Cardeña	96	D. Antonio de la Fuente y otro	Id. Id. Id. Id.
10.778	Sorpresa	Montoro	45	D. Antonio Castro Serrano	Por no presentar documentos, art. 10 Ley de Minas
10.785	2.ª Ampliación a Mari-Tere	El Viso	240	D. Eduardo Navas López.	Por no presentar carta de pago
10.787	Santo Tomás	Belalcázar	44	D. Moisés González Fernández	Id. Id. Id. Id.
10.798	Recluta	Córdoba	20	D. Manuel Luna Rivera	Id. Id. Id. Id.
10.799	La Pizarra	Conquista	20	D. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id.
10.805	Santiago	Cardeña	196	D. Juan Rojas Blanca	Id. Id. Id. Id.
10.807	La Viruta	Id.	30	D. Manuel Cepas Fernández	Id. Id. Id. Id.
10.812	El Pilar	Montoro Cardeña	30	D. Julio Grande León	Id. Id. Id. Id.
10.813	2.ª Ampliación a San Enrique	Montoro	90	D. Enrique Grande León	Id. Id. Id. Id.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia. Córdoba, 11 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.